



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Martiano Matamoros Sur No. 308 C. P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de marzo de 1993

Número 44

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, DE SALUD, DE PESCA, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETROLEOS MEXICANOS, Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN Y QUERETARO, CON EL OBJETO DE REALIZAR UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL, QUE PERMITIRA REGLAMENTAR EL USO, EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE LA CUENCA LERMA-CHAPALA, DESARROLLAR LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA, ORDENAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LLEVAR A CABO ACCIONES DE FOMENTO ACUICOLA-PESQUERO, DE AGUA LIMPIA, USO EFICIENTE DEL AGUA, Y DE MANEJO DE CUENCAS.

El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Salud, de Pesca, la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, y los Ejecutivos de los Estados Libres y Soberanos de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, a los que en lo sucesivo se les denominará SHCP, SEDESOL, SCGF, SARH, SSA, SEPESCA, CFE, PEMEX y los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, respectivamente, representados por sus titulares, los CC. Pedro Aspe, Luis Donaldo Colosio Murrieta, María Elena Vázquez Nava, Carlos Hank González, Jesús Kumate Rodríguez, Guillermo Jiménez Morales, Guillermo Guerrero Villalobos, Francisco Rojas Gutiérrez, los Gobernadores de los Estados, los CC. Carlos Medina Plascencia, Carlos Rivera Aceves, Ignacio Pichardo Pagaza, Ausencio Chávez Hernández y Enrique Burgos García, y los Secretarios de Gobierno de los mismos, los CC. Salvador Rocha Díaz, José Luis Leal Sanabria, Humberto Lira Mora, Francisco Octavio Aparicio Mendoza y Jesús Rodríguez Hernández, en ese orden, convienen celebrar un Acuerdo de Coordinación, con el objeto de realizar un Programa de Coordinación Especial que permitirá Reglamentar el uso, explotación y aprovechamiento de las aguas subterráneas de la cuenca Lerma - Chapala, desarrollar la Segunda Etapa del Programa de Saneamiento de la cuenca, ordenar el aprovechamiento de las aguas residuales y llevar a cabo acciones de Fomento Acuícola-Pesquero, de Agua Limpia, Uso Eficiente del agua y de Manejo de cuencas, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

## S U M A R I O :

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS

ACUERDO de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Salud, de Pesca, la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, y los Ejecutivos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, con el objeto de realizar un programa de coordinación especial, que permitirá reglamentar el uso, explotación y aprovechamiento de las aguas subterráneas de la Cuenca Lerma-Chapala, desarrollar la segunda etapa del programa de saneamiento de la cuenca, ordenar el aprovechamiento de las aguas residuales y llevar a cabo acciones de fomento acuícola-pesquero, de agua limpia, uso eficiente del agua, y de manejo de cuencas.

(Viene de la primera página)

## ANTECEDENTES

- 1.- Los Convenios de Desarrollo Social, que suscriben anualmente los Ejecutivos Federal y Estatales, establecen las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno.
- 2.- Los citados convenios prevén la realización de Programas de Coordinación Especial, instrumentos que se formalizan a través de acuerdos de coordinación, o bien, de anexos de ejecución, según corresponda, y cuya finalidad es la de apoyar y promover los planes y programas de desarrollo estatal.
3. En la cuenca Lerma-Chapala, existen zonas con graves situaciones de desequilibrio entre la recarga de los acuíferos y la extracción de agua del subsuelo, por lo que se ha ~~tenido que decretar veda en el territorio de los Estados que la conforman y se han concertado~~ otras acciones por parte del Gobierno Federal y de los Estados que forman parte del Consejo Consultivo. No obstante, lo anterior ha sido insuficiente para lograr el equilibrio de los acuíferos en la cuenca, por lo que se hace necesario y urgente que se concierten acciones adicionales para el ordenamiento de los aprovechamientos subterráneos.
- 4.- Adicionalmente, existen poblaciones en la cuenca Lerma-Chapala, que producen un importante caudal de aguas residuales que requieren de tratamiento para obtener una adecuada calidad que permita su aprovechamiento posterior.
- 5.- El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, destaca entre sus estrategias básicas, la de promover el tratamiento de aguas residuales y su reuso, disponer de aguas tratadas para la agricultura en sustitución de aguas claras, mejorar el aprovechamiento de la infraestructura existente y el desarrollo de las actividades acuícolas; asimismo, otorga especial énfasis a la ampliación de los sistemas de saneamiento, propiciando bajo esquemas concertados la participación de los sectores Privado, Público y Social, en el financiamiento de los sistemas de tratamiento del agua.
- 6.- El 13 de abril de 1989, el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los Estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, celebraron un Acuerdo de Coordinación para llevar a cabo un Programa de Ordenamiento de los

Aprovechamientos Hidráulicos y el Saneamiento de la cuenca Lerma-Chapala, en el que se estableció el compromiso de iniciar acciones para ordenar los aprovechamientos y realizar obras de saneamiento de las aguas residuales en la cuenca. En una primera fase, se concertó el desarrollo de proyectos ejecutivos y la construcción y operación de 48 plantas de tratamiento, en algunas de las localidades de los cinco estados que integran la cuenca.

7.- El 10. de septiembre de 1989, mediante Acuerdo de Coordinación, se constituyó el Consejo Consultivo de Evaluación y Seguimiento de los compromisos contraídos en el mencionado Acuerdo de Coordinación del 13 de abril de 1989; el Consejo ha celebrado tres sesiones ordinarias y cumple con el objetivo de evaluar las acciones ejecutadas, toma acuerdos y decisiones para dar continuidad al programa de ordenamiento de los aprovechamientos hidráulicos y saneamiento de la cuenca Lerma-Chapala. En el seno del Consejo Consultivo, se constituyó un Grupo de Trabajo Técnico, integrado por representantes de los miembros del propio Consejo, que tiene como función aportar los elementos técnicos necesarios para que este Organismo Colegiado tome los acuerdos que se requieran.

8.- Como parte de la ordenación de los aprovechamientos hidráulicos, en agosto de 1991 se concretó un Acuerdo de Coordinación sobre la disponibilidad, distribución y usos de las aguas superficiales de la cuenca.

9.- En virtud de los avances en la ordenación de los aprovechamientos superficiales y en el saneamiento de la cuenca, en el seno de la tercera sesión del Consejo Consultivo, celebrada el pasado 19 de marzo de 1992, se acordó iniciar, en este mismo año, una segunda fase en el Saneamiento de la cuenca y promover dentro del Grupo de Trabajo Técnico, la elaboración de un Acuerdo sobre la disponibilidad, distribución y usos de las aguas subterráneas.

10.- Por la importancia que reviste la elaboración de este Acuerdo para todos los habitantes de la cuenca Lerma-Chapala, y en razón de las implicaciones sociales, económicas y políticas del establecimiento de un nuevo orden en el uso del agua, se planteó estructurar y ejecutar los procesos de concertación con los usuarios de los recursos hidráulicos subterráneos, así como desarrollar campañas de concientización en todos los niveles, para vigilar el cumplimiento de ese nuevo orden.

Con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 22, 31, 32, 32 bis, 35, 39, 43 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 5o., 13, 15, 25 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 42 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o., 4o., 7o., 12, 13, 14, 18, 28, 29, 29bis, 30, 53, 59, 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento; 1o., 7o., 26, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y su Reglamento; 1o., 2o., 5o., 6o., 9o., 13, 14, 15, 16, 19, 38, 39, 42, 78, 82, 85, 86, 87, 101, Tercero y Décimo Tercero transitorios de la Ley de Aguas Nacionales y las disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de fecha 29 de diciembre de 1956, en materia de aguas del subsuelo; las disposiciones aplicables del Título Segundo, capítulos VIII y XVI de la Ley Federal de Derechos; 1o.,

5o., 8o., 28, 29, 117, 118, 120, 121, 123, 126, 127, 128, 133, 170 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o. y 3o. de la Ley de Pesca; 45 y 47 de su Reglamento; 119 de la Ley General de Salud; 209 y 213 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 1o., 2o., 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o., 3o., 4o., 11, 12, 13 y 14, Primero y Segundo transitorios de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 7o., 8o., 9o. y 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Cláusulas Segunda, Vigésima octava, Cuadragésima tercera, Cuadragésima cuarta y Cuadragésima quinta de los Convenios de Desarrollo Social; 77 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3o. de su Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1o., 3o., 30 y 31 de su Ley de Planeación; 26 y 33 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 19 y 30 de su Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 89 y 94 de la Constitución Política del Estado de México, 5o. de su Ley Orgánica de la Administración Pública, y 37, 38 y 40 de su Ley de Planeación, 4o., 5o., 18, 19, 22, 23 y 24 de su Ley de Protección al Ambiente; 65 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 7o. y 19 de su Ley Orgánica de la Administración Pública, 1o. y 3o. de su Ley de Planeación, 4o., 5o., 18, 19, 22 a 24 de su Ley de Protección al Ambiente; 93 de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga, 5o., 6o. y 20 de su Ley Orgánica de la Administración Pública, 1o., 3o., 32, 40 y 41 de su Ley de Planeación; las partes convienen celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

#### CLAU S U L A S

PRIMERA.- SEDESOL, SARH, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, SSA, SEPESCA, CFE, PEMEX, y los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, convienen en conjuntar acciones con el objeto de realizar un Programa de coordinación especial, que contribuya a proponer la Reglamentación del uso, explotación y aprovechamiento de las aguas subterráneas de la cuenca Lerma-Chapala, desarrollar la segunda etapa del Programa de Saneamiento de la cuenca, Ordenar el aprovechamiento de las aguas residuales, y llevar a cabo acciones de Fomento Acuícola-Pesquero, de Agua Limpia, Uso Eficiente del Agua, y de Manejo de Cuencas a través de las siguientes actividades:

- a) Elaborar, con la participación de los usuarios de aguas subterráneas por acuífero, propuestas de Reglamentos, para el uso, explotación y aprovechamiento de las aguas subterráneas de la cuenca Lerma-Chapala.
- b) Avanzar en el saneamiento de la cuenca, mediante la elaboración de los proyectos ejecutivos y la construcción, de por lo menos, 52 plantas de tratamiento de aguas residuales, para una segunda fase de saneamiento, y la ampliación de 5 plantas correspondientes a la primera fase.
- c) Ordenar el uso y aprovechamiento de las aguas residuales.
- d) Integrar e instrumentar el Programa de Fomento Acuícola-Pesquero.
- e) Ejecutar los Programas de Agua Limpia en la cuenca.
- f) Instrumentar las acciones que permitan avanzar en el uso eficiente del agua.

## **Apartado I.- Reglamentación de los acuíferos que se ubican en la cuenca Lerma-Chapala**

SEGUNDA.- La Comisión Nacional del Agua y los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, acuerdan integrar Secretariados Técnicos, mismos que serán definidos en el documento citado en la cláusula Sexta. Dichos Secretariados Técnicos, considerando la opinión de los usuarios, tendrán como propósito la elaboración de las propuestas de Reglamentos para el uso, explotación y aprovechamiento de las aguas de los acuíferos, de la cuenca Lerma-Chapala.

TERCERA.- Las propuestas de Reglamentos que elaborarán los Secretariados Técnicos, considerarán los siguientes objetivos:

1) Una distribución de los volúmenes en forma equitativa, proporcional y justa entre los usuarios legalmente establecidos y aquellos con factibilidad de regularizar su aprovechamiento por acuífero; y entre Entidades Federativas, cuando compartan un mismo acuífero.

2) Preservar los acuíferos ubicados en la cuenca.

3) Dicha propuesta deberá contener los siguientes puntos, que serán definidos por los Secretariados Técnicos:

a) Los mecanismos para la determinación de los volúmenes máximos de extracción anual de las aguas subterráneas por cada acuífero, con base en los estudios geohidrológicos respectivos.

b) La disposición de los volúmenes máximos anuales por acuífero, respetando las estrategias de desarrollo de las entidades y los derechos de los usuarios, buscando garantizar el uso eficiente del agua y su preservación.

c) Las medidas y mecanismos para que anualmente se evalúen las condiciones de los acuíferos, se determine la situación de los mismos y las acciones específicas para su uso explotación y aprovechamiento y, en su caso, la forma en que se llevarán a cabo los ajustes o reducciones de volúmenes por extraerse.

d) La integración de grupos de preservación para cada acuífero, en los que participen los representantes de los usuarios legalmente establecidos y de los sectores productivos.

Por su parte, la Comisión Nacional del Agua integrará el Padrón Regional de Usuarios establecidos en la cuenca, y las acciones de depuración y análisis técnico-legal para la regularización de los que procedan, considerando la opinión de los Grupos de Preservación de los acuíferos.

CUARTA.- La CFE apoyará, conforme a sus atribuciones y en los términos del Reglamento que se expida, la realización de las acciones de ordenación de los aprovechamientos subterráneos en la cuenca Lerma-Chapala. Asimismo, participará en la formulación de las propuestas de Reglamentos y de los mecanismos anuales de ajuste, en los acuíferos de donde se abastecen las centrales termoeléctricas.

QUINTA.- La SSA, por conducto de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de Michoacán, y los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, a través de sus Servicios Estatales de Salud, en sus respectivos ámbitos de competencia, se comprometen a verificar que la calidad del agua del subsuelo de la cuenca Lerma-Chapala que se suministre a las poblaciones, sea apta para consumo humano.

SEXTA.- Las acciones específicas para elaborar las propuestas de Reglamentos, se contendrán en el documento que elaborará el Grupo de Trabajo Técnico, denominado: "Acciones para Reglamentar la Distribución, Uso y Aprovechamiento de las Aguas del Subsuelo en los Acuíferos que se ubican en la Cuenca Lerma-Chapala". Para este efecto, con base en los estudios geohidrológicos que se realicen, y conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales, se determinarán las disposiciones específicas por acuífero.

SEPTIMA.- La Comisión Nacional del Agua, considerando las propuestas de Reglamentos formuladas por los Secretariados Técnicos, conforme a sus atribuciones, formulará los anteproyectos de Reglamentos, los cuales someterá al Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con la finalidad de que éstos se sometan a su vez a la consideración del Ejecutivo Federal.

#### **Apartado II. - Segunda Etapa del Saneamiento de la cuenca Lerma-Chapala**

OCTAVA.- Para avanzar en el saneamiento de la Cuenca, se realizarán los proyectos ejecutivos faltantes y la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, que a continuación se mencionan:

En el Estado de Guanajuato, las obras en las localidades de Acámbaro, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, León, Moroleón-Uriangato, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Silao y Yuriria.

En el Estado de Jalisco, las obras en las localidades de Emiliano Zapata, Ixtlahuacán de los Membrillos, Mezcala, San Cristóbal, San Pedro de Tesistán, San Pedro Itzicán, Santa Cruz de la Soledad y Santa Cruz Grande, así como las ampliaciones de las plantas de Ajijic, Chapala, La Barca, Ocotlán y Tizapán el Alto.

En el Estado de México, las plantas de Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac-Tianguistengo, Huehuetitlán, Lerma-Atarasquillo, Oztolotepec, Temoaya Norte, Temoaya Sur, Toluca Norte, Toluca Oriente, el sistema de colectores correspondiente a cada una de las plantas, el colector de Epcca y los sistemas de pretratamiento de las industrias.

En el Estado de Michoacán, las obras en las localidades de Angamacutiro, Briseñas, Cojumatlán, Cuitzeo, Jacona, La Palma, Maravatio, Morelia, Numarán, Penjamillo, Puruándiro, Venustiano Carranza, Zacapu, Zamora, y tres plantas para La Cañada de los Once Pueblos.

En el Estado de Querétaro, las obras en las localidades de Amealco, Huimilpan, Santa Rosa Jáuregui, Villa Corregidora y de la ciudad de Querétaro (Zona Norte).

NOVENA.- Para el cumplimiento de la segunda etapa del Programa de Saneamiento, los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS se comprometen a:

a) Aportar los terrenos donde se ubicarán las plantas de tratamiento de aguas residuales y resolver la problemática social que se presente con motivo de la realización de las obras.

b) Obtener los recursos para cubrir el costo de las obras de cada una de las plantas de tratamiento, conforme a los esquemas de financiamiento que se detallan en la cláusula Décima Primera. En los casos de las vertientes 1 y 2 de dicha cláusula, aportar los recursos que les correspondan .

c) Contratar la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales que se mencionan en la cláusula anterior. En los casos de que en la realización de las obras existan recursos federales, será aplicable la Ley de Obras Públicas en materia federal y la Ley de Aguas Nacionales.

d) ~~Informar~~ Informar a la Comisión Nacional del Agua, sobre el cumplimiento de las obligaciones ~~contenidas en~~ el presente instrumento.

e) Al término de la construcción y pruebas de funcionamiento, recibir las obras y realizar con recursos propios, en su caso, la operación, administración y conservación de las plantas de tratamiento de aguas residuales de su jurisdicción, por conducto de su organismo operador, por sí mismo o por quien éste determine, garantizando la operación permanente de la infraestructura mediante mecanismos financieros sanos.

f) Procurar que quien opere las plantas, cumpla con las condiciones particulares de descarga y criterios ecológicos señalados para cada una de ellas.

g) Integrar, conjuntamente con la Comisión Nacional del Agua, los proyectos ejecutivos faltantes para la construcción de los colectores y las plantas de tratamiento, previo análisis y elección de las alternativas más viables, con los recursos que se generarán mediante los programas establecidos.

DECIMA- Para el cumplimiento de la segunda etapa del Programa de Saneamiento, la Comisión Nacional del Agua se compromete a:

a) Integrar conjuntamente, a solicitud de los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, los proyectos ejecutivos faltantes para la construcción de los colectores y las plantas de tratamiento, previo análisis y elección de las alternativas más viables, con los recursos que se generarán mediante los programas establecidos.

b) Aportar, en los casos de las vertientes 1 y 2 de la cláusula Décima Primera, los recursos presupuestales del ramo 0008, que le correspondan, previas las autorizaciones correspondientes.

c) Dirigir y supervisar, a petición de los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, los trabajos de aquellas plantas que se asignen bajo su dirección, e informar mensualmente a las SHCP, SEDESOL, SCGF y a los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS que correspondan, sobre el avance y la ejecución de cada obra que realice.

d) Promover entre los usuarios actuales y futuros de las aguas residuales tratadas, el cambio a usos rentables, que les permita una mayor capacidad de aportación en los costos de operación y conservación de las plantas.

e) Proporcionar la asesoría técnica que requieran los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, a fin de propiciar el correcto uso y manejo de las plantas.

f) Establecer conjuntamente con los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, un programa de capacitación para operadores y administradores de plantas de tratamiento.

DECIMA PRIMERA.- Para la construcción de las plantas de tratamiento que se mencionan en la cláusula Octava, se podrá obtener financiamiento e inversión mediante las siguientes vertientes:

- 1.- Fondos de origen Presupuestal, tanto federales como estatales,
- 2.- Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas;
- 3.- Inversión privada;
- 4.- Aportaciones de cualquier índole.

DECIMA SEGUNDA.- La Comisión Nacional del Agua fijará las condiciones particulares de descarga de las plantas de tratamiento objeto del presente Acuerdo y vigilará su estricto cumplimiento, conforme a la Ley de Aguas Nacionales y la Ley Federal de Derechos en materia de aguas.

DECIMA TERCERA.- En el marco del presente Acuerdo, la SEDESOL determinará los criterios ecológicos a observarse, evaluará la manifestación de impacto ambiental que presente el interesado y que pueda ocasionar la construcción y operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas, en el equilibrio del ecosistema de la región donde se construirán.

DECIMA CUARTA.- PEMEX y CFE se comprometen a cumplir con las condiciones particulares de descarga y normas técnicas ecológicas de los efluentes de sus plantas realizadas en la primera etapa, y las que construyan en lo sucesivo, a la firma del presente Acuerdo.

### **Apartado III.- Ordenación del Aprovechamiento de las Aguas Residuales**

DECIMA QUINTA.- La Comisión Nacional del Agua y los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, por cada sistema de tratamiento, acuerdan definir las condiciones de uso, reuso y disposición de las aguas residuales tratadas, considerando:

- 1) Respetar a los usuarios con derechos establecidos y los factibles de regularizar.
- 2) Establecer mecanismos de aportaciones financieras, de quienes se benefician con las aguas tratadas, para la operación de los sistemas.

3) Que la disposición de las aguas tratadas utilizadas en uso y reuso, cumplan con las condiciones particulares de descarga, y en caso de no contar con estas, cumplan con las normas técnicas ecológicas.

4) Sustituir aguas claras por aguas tratadas.

DECIMA SEXTA.- La Comisión Nacional del Agua y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, en el ámbito de sus facultades, convienen en establecer acciones y mecanismos para realizar de manera conjunta:

- 1) La promoción y actualización del registro de descargas de aguas residuales .
- 2) La integración de los inventarios de descargas y de reuso.
- 3) La promoción para el tratamiento de las aguas residuales.

#### **Apartado IV.-Programa de Fomento Acuícola-Pesquero**

DECIMA SEPTIMA.- SEPESCA se compromete, con el apoyo de las demás Dependencias participantes y de los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS involucrados, a formular un Programa de Fomento Acuícola-Pesquero para la cuenca Lerma-Chapala, promoviendo las acciones necesarias para hacer un aprovechamiento integral del agua en este Programa.

#### **Apartado V.- Programa de Agua Limpia**

DECIMA OCTAVA.- La Comisión Nacional del Agua, SSA, por conducto de los servicios estatales de salud, o su similar, y los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, en el ámbito de su competencia, se comprometen a realizar acciones en el desarrollo del programa Agua Limpia para:

a) Evitar que se rieguen productos agrícolas de consumo crudo con aguas residuales sin tratar y dar cumplimiento a las normas técnicas ecológicas correspondientes, instrumentándose acciones como uso eficiente del agua, identificación de fuentes alternas y asistencia técnica para cambio de cultivos, entre otras.

b) Garantizar, en coordinación con las autoridades municipales y los organismos operadores de los sistemas de agua potable, la desinfección del agua que se suministra a la población.

c) Vigilar la calidad del agua industrializada líquida y sólida que se expende para el consumo humano.

d) Verificar la calidad de cloración del agua distribuida a la población.

#### **Apartado VI.- Uso Eficiente del Agua**

DECIMA NOVENA.- SEDESOL, SARH, SEPESCA, Comisión Nacional del Agua y los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, en apoyo al Uso Eficiente del Agua, promoverán las siguientes acciones:

a) Optimizar la eficiencia de la infraestructura de los Distritos, Unidades, Juntas de Agua y particulares utilizadas para riego.

b) Optimizar la eficiencia de los equipos e infraestructura para el suministro de caudales a las poblaciones y a la industria.

VIGESIMA.- CFE y PEMEX continuarán realizando acciones tendientes a optimizar la eficiencia de los equipos, en sus respectivas instalaciones, en apoyo al uso eficiente del agua.

VIGESIMA PRIMERA.- La Comisión Nacional del Agua y los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS formularán un Acuerdo específico en donde se detallen los instrumentos necesarios para establecer un calendario y presupuesto anual, el cual será aplicado en un programa tecnológico, financiero y de construcción de obras, que coadyuve al uso eficiente del agua, incluyendo fuentes alternas de abastecimiento.

#### **Apartado VII.- Manejo de Cuencas**

VIGESIMA SEGUNDA.- Los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, con el apoyo del Gobierno Federal, llevarán a cabo acciones de restauración y conservación de las siguientes zonas piloto: Estado de Guanajuato, Cuenca de la Presa Purísima; Estado de Jalisco, Tizapán en la ribera sur del Lago de Chapala; Estado de México, Cuenca del Río Temoaya; Estado de Michoacán, Cuenca de la Presa Cointzio; Estado de Querétaro, Cuenca San Pedro Huimilpan.

El Grupo de Trabajo Técnico llevará a cabo un seminario con la participación de especialistas de la Subsecretaría Forestal, de la Comisión Nacional del Agua y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua de la SARH. Como resultado de este seminario, se formará un grupo de trabajo interdisciplinario entre las partes para la elaboración y ejecución del programa de manejo y conservación de la cuenca Lerma-Chapala.

#### **Disposiciones Generales**

VIGESIMA TERCERA.- Para las acciones consideradas en el presente Acuerdo de Coordinación, en los ejercicios fiscales subsecuentes, se formalizarán las aportaciones de origen presupuestal mediante anexos de ejecución específicos, que contengan el detalle de las acciones, monto, calendarización, origen y aplicación de recursos y responsable de ejecución de los mismos.

La autorización de los recursos de origen presupuestal tanto federales como estatales, estará sujeta a la aprobación de las Honorables Cámaras de Diputados correspondientes, y a que se cuente con las autorizaciones jurídicas y presupuestales que se requieran para cada uno de los años fiscales.

VIGESIMA CUARTA.- La SHCP, la SEDESOL y la SCGF, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el seguimiento, evaluación y control de las obras y acciones, así como de la aplicación de los recursos federales a que se refiere el presente Acuerdo.

VIGESIMA QUINTA.- La Comisión Nacional del Agua y los GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, fomentarán el aprovechamiento integral de aguas superficiales, subterráneas y residuales tratadas, y los intercambios entre ellas cuando existan remanentes y el estado de los acuíferos lo permita.

VIGESIMA SEXTA.- Las Partes acuerdan fomentar la participación de las entidades públicas, los organismos no gubernamentales y usuarios de la cuenca, en la realización de las acciones del presente Acuerdo, en los términos de la Ley.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las Partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se esté a lo previsto en los Convenios de Desarrollo Social, suscritos entre el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los Estados participantes en el presente documento y en las disposiciones legales contenidas en el fundamento jurídico del presente Acuerdo.

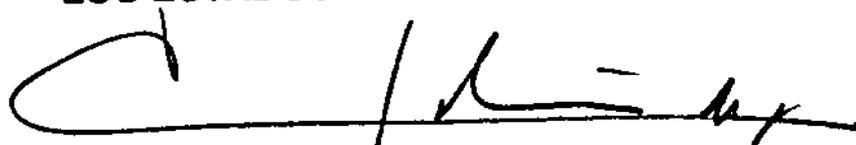
VIGESIMA OCTAVA.- La SEDESOL dictamina que el presente documento es congruente con los Convenios de Desarrollo Social vigentes, suscritos con cada uno de los Estados que en él participan, y en consecuencia se les adiciona este instrumento para formar parte de su texto.

VIGESIMA NOVENA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por las partes.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación, en dos ejemplares, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 28 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

## TESTIGO DE HONOR

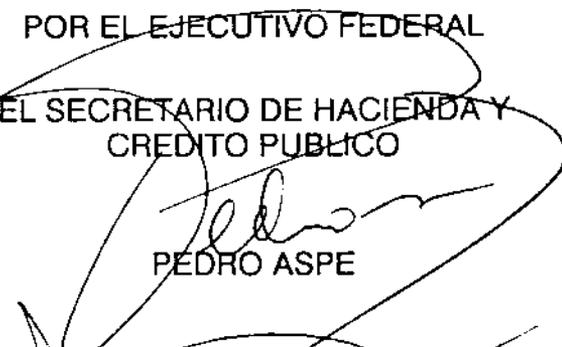
**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**CARLOS SALINAS DE GORTARI**

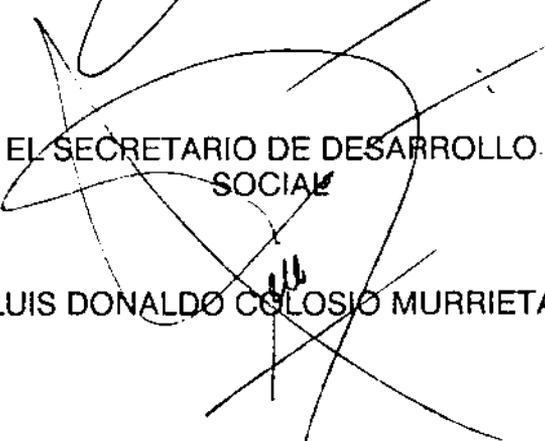
POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO



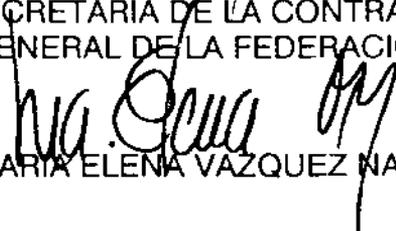
PEDRO ASPE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL



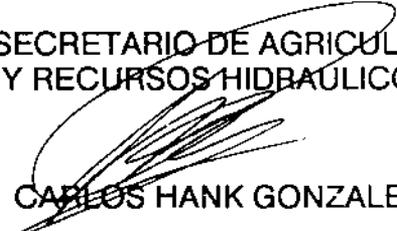
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA FEDERACION



MARIA ELENA VAZQUEZ NAVA

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS



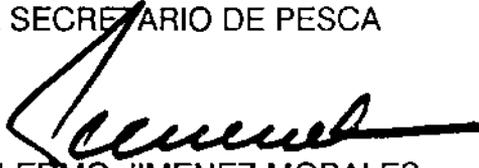
CARLOS HANK GONZALEZ

EL SECRETARIO DE SALUD



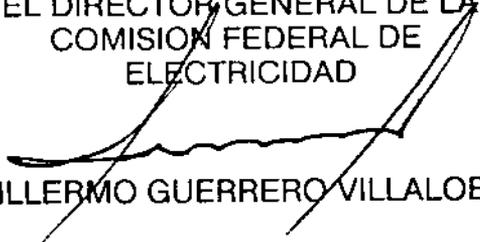
JESUS KUMATE RODRIGUEZ

EL SECRETARIO DE PESCA



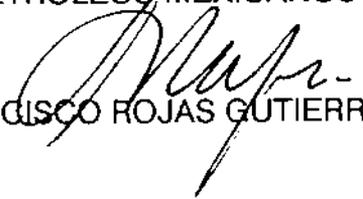
GUILLERMO JIMENEZ MORALES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISION FEDERAL DE  
ELECTRICIDAD



GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS

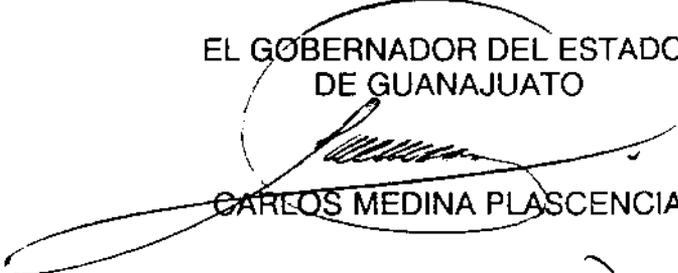
EL DIRECTOR GENERAL DE  
PETROLEOS MEXICANOS



FRANCISCO ROJAS GUTIERREZ

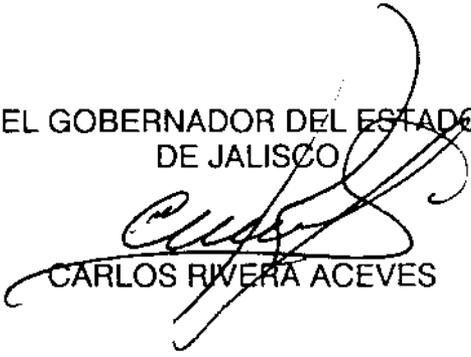
POR LOS EJECUTIVOS ESTATALES

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



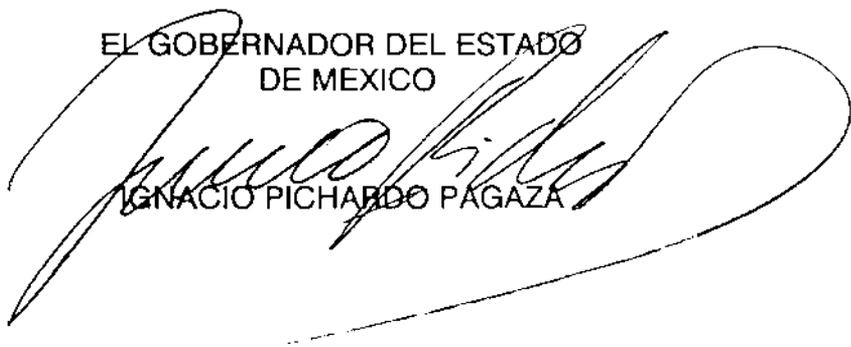
CARLOS MEDINA PLASCENCIA

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE JALISCO



CARLOS RIVERA ACEVES

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE MEXICO



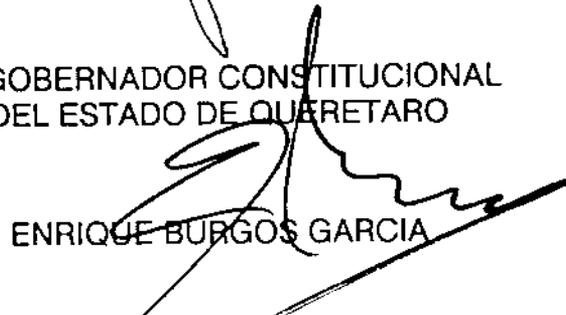
IGNACIO PICHARDO PAGAZA

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE MICHOACAN



AUSENCIO CHAVEZ HERNANDEZ

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE QUERETARO



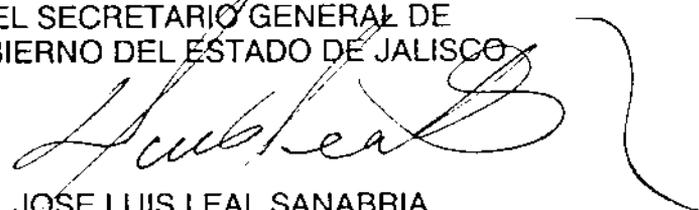
ENRIQUE BURGOS GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO



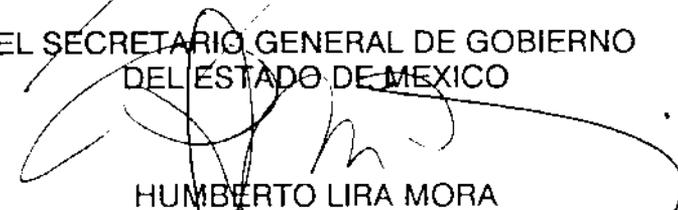
SALVADOR ROCHA DIAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



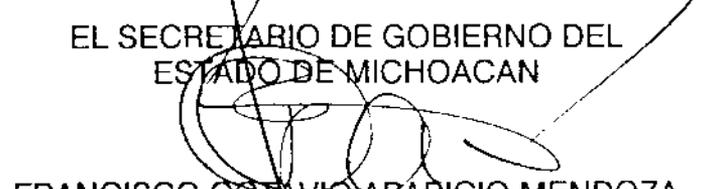
JOSE LUIS LEAL SANABRIA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MEXICO



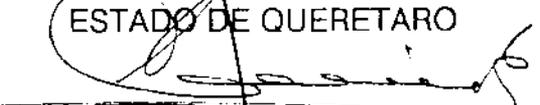
HUMBERTO LIRA MORA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MICHOACAN



FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE QUERETARO



JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ